

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA EN TORRES DE ALCANADRE “, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE, ASÍ COMO IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS, DE ACUERDO CON EL ART. 28 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero de 2024, por Acuerdo de Pleno, se dispone la necesidad existente en la localidad de Torres de Alcanadre de la rehabilitación acondicionamiento y pavimentación de la Plaza de la Iglesia de Torres de Alcanadre, con el fin de disponer en la localidad de una plaza de accesible a todos los vecinos, sin ningún tipo de barreras arquitectónicas, perfectamente iluminada y con facilidad de acceso a los edificios sitios en la misma y que son de uso generalizado por parte de todos los vecinos de Torres de Alcanadre como son: Centro de Salud, Centro Social, Iglesia, parque municipal..., así como la posibilidad de llevar cabo en la misma actuaciones de todo tipo.

Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2024 , se aprueba el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA DE TORRES DE ALCANADRE, visado en fecha 07/05/2024, redactado por el Arquitecto, D. Miguel Ángel Brualla Palacin, resultando definitivamente aprobado en fecha 25 de marzo de 2024, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo de exposición pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 44 de 4 de marzo de 2024 .

## **OBJETO DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO**

El objeto de la presente memoria es definir las condiciones técnicas que regirán la licitación para la contratación de las obras contenidas en el “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA DE TORRES DE ALCANADRE”, redactado por el Arquitecto, D. Miguel Ángel Brualla Palacin. Este documento tiene por objeto describir las obras de acondicionamiento y pavimentación de la Plaza de la Iglesia de Torres de Alcanadre.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO:**

### **A). NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES:**

Uno de los servicios que viene prestando el Ayuntamiento de Torres de Alcanadre es la mejora de la pavimentación de sus calles. A través de esta actuación se pretende actualizar sus infraestructuras y servicios que mejore la convivencia de sus vecinos.

La plaza de la Iglesia del municipio de Torres de Alcanadre presenta una pavimentación de hormigón y aceras muy deterioradas con grietas y rotura de firme. Sin red de pluviales específica.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es cumplir con uno de los servicios que en todo caso deben prestar los Ayuntamientos, como es la pavimentación de las vías públicas.

Con la ejecución de esta obra se pretende acometer la urbanización de la plaza Iglesia que está muy deteriorada. La Plaza tiene como se ha dicho anteriormente una pavimentación de hormigón con aceras que tiene grietas y roturas. Con la ejecución de esta obra se intenta sustituir el pavimento existente (hormigón armado), así como eliminación de las rasantes actuales, así como mejorar las instalaciones de alumbrado público existentes. De ahí que resulte necesaria la ejecución de las citadas obras.

La valoración de las obras contenidas en dicho proyecto asciende a un importe de 53.553,72 €, más 11.246,28 de IVA, lo que hace un total de 64.800,00 €.

#### IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES:

La intervención o acción propuesta consiste en la ejecución de la obra de ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA DE TORRES DE ALCANADRE.

Se considera necesaria la contratación de la obra para la su ejecución. Igualmente se considera adecuada la documentación contenida en el proyecto, siendo idónea para el fin perseguido.

Resulta necesaria la contratación con una empresa exterior para llevar a cabo los trabajos contenidos en la documentación del proyecto.

El contrato de obras se refiere a una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y comprende todos los elementos precisos para la utilización de la obra, en cumplimiento del art 13.3 de LCSP.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras a ejecutar son las previstas en el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Brualla Palacin, que se limitan a la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA DE TORRES DE ALCANADRE.

#### B) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

El art. 99 de la LSCP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división en lotes del objeto del contrato.

En este caso, se considera que dada la naturaleza y el objeto del contrato no permite su división en lotes por tratarse de una obra de reducidas dimensiones y presupuesto que requiere de una ejecución simultánea para concretarse en una obra completa. Por la naturaleza de la obra de reducidas dimensiones se considera que la pluralidad de contratistas sería un inconveniente por la falta de coordinación de la ejecución de las prestaciones, suponiendo un incremento de costes y una pérdida de eficiencia, por lo que no se realizará la división en lotes.

#### C) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Peses a tratarse de un contrato de obras con un valor estimado inferior a los 80.000,00 €, el procedimiento de adjudicación será ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIDO regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

#### D) CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR ESTIMADO

	Sin IVA	IVA (21%)	Con IVA
Presupuesto de Ejecución Material:	45.003,12		
+ Gastos Generales (13%)	5.850,41		
+ Beneficio Industrial (6%)	2.700,19		
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>53.553,72</b>	<b>11.246,28</b>	<b>64.800,00</b>
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL</b>	<b>53.553,72</b>	<b>11.246,28</b>	<b>64.800,00</b>

La justificación de los precios del contrato viene recogida en el proyecto de obra.

**Valor estimado total del contrato: 53.553,72 €**

**DESGLOSE DEL PRESUPUESTO  
ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA IGLESIA. TORRES DE ALCANADRE  
(HUESCA)**

1 DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	2.727,90
2 ALCANTARILLADO	4.491,08
3 PREVISION INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO	1.125,86
4 PAVIMENTACIONES	34.516,38
5 CERRAJERÍA	473,59
6 REPASOS FACHADA	210,17
7 CONTROL MATERIALES	182,74
8 GESTION DE RESIDUOS	541,43
9 SEGURIDAD Y SALUD	733,97
Presupuesto de Ejecución Material	45.003,12
13% de Gastos Generales	5.850,41
6% de Beneficio Industrial	2.700,19
Suma	53.553,72
21%	11.246,28

Presupuesto de Ejecución por Contrata 64.800,00

**Asciende el Presupuesto de Ejecución por Contrata a la expresada cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece un plazo de ejecución de 4 meses.

**MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

El contrato celebrado sólo podrá ser modificado durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será del 10 %.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

**E. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

No es obligatoria puesto que el valor estimado no es igual ni superior a 500.000,00

#### **F. CRITERIOS DE SOLVENCIA:**

No se exigen en virtud de lo dispuesto en el art 159.6 apartado b.

#### **G. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contratista deberá ejecutar el contrato garantizando la seguridad y salud del personal adscrito a la prestación del mismo, cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial de aplicación y adoptar todas las medidas que resulten necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo previsto en la LCSP.

#### **CESIÓN DE DATOS PERSONALES**

No se produce.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**